



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (000479) DE 2020

(29 de Diciembre de 2020)

Por la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo 1 y la variable de adulto mayor al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico a la Resolución 129 de 2015

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, establece como obligatorio para todos los empleadores el registro de sus vacantes en el Servicio Público de Empleo, de acuerdo con la reglamentación que para la materia expida el Gobierno, así como, las sanciones.

Que la Ley 2040 de 2020, adoptó medidas para impulsar el trabajo en los adultos mayores, que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.

Que el artículo 9 de la Ley en cita, señala que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la creación en sus canales oficiales de información, una sección exclusiva para la publicación de las ofertas de empleo que están dirigidas a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Que el artículo 2.2.6.1.2.12 del Decreto 1072 de 2015, refiere que los empleadores particulares y los no sometidos al régimen del servicio civil deberán realizar el registro de sus vacantes en el Servicio Público de Empleo, a través de cualquier prestador autorizado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la existencia de esta. De igual forma, la precitada disposición prescribe que la información de las vacantes será transmitida por el prestador en el que se realizó el registro al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.12 ibídem, dispone que se exceptúan de la obligación del registro las vacantes que tengan reserva o restricciones de orden legal o reglamentario. Adicionalmente, de conformidad con la solicitud expresa que haga el empleador, podrán exceptuarse de la publicación aquellas vacantes relacionadas con cargos estratégicos, proyectos especiales, posiciones directivas en mercados e industrias especializadas y las demás vacantes que por su naturaleza no deban ser públicas, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular emita el Ministerio del Trabajo.

Que la Resolución 2605 de 2014, del Ministerio del Trabajo “*Por la cual se establecen los lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2852 de 2013*”, señala las condiciones generales sobre el registro, contenido, reporte de información, mecanismos de promoción y seguimiento al registro de vacantes.

“Por la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo 1 y la variable de adulto mayor al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico a la Resolución 129 de 2015”

Que el artículo 4 de la citada disposición, prescribe que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo establecerá los lineamientos técnicos sobre la transmisión de la información de vacantes al Sistema de Información. Donde el prestador autorizado deberá transmitir diariamente al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, la información sobre las vacantes registradas por los empleadores.

Que atendiendo lo anterior, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo mediante la Resolución 129 de 2015, desarrolló los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, actuando dentro del ámbito de sus competencias, facultada para modificar los actos administrativos generales expedidos por su propio despacho y atendiendo los principios que rigen la actuación administrativa de eficiencia y eficacia, adiciona a la Resolución 129 de 2015 “*Por medio de la cual se desarrollan los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes*” el parágrafo 2 al artículo 1 y la variable de adulto mayor al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico, en aras de acatar lo dispuesto en la Ley 2040 del 2020.

Que en mérito de lo dispuesto se,

RESUELVE

Artículo 1. Adicionar el parágrafo 2 al artículo 1 de la Resolución 129 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 1. Del procedimiento de registro de vacantes. Los empleadores deben reportar a través de cualquier prestador autorizado, la información específica de su(s) vacante(s) al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la existencia de la misma, aportando la información establecida en el artículo 3º de la Resolución No 2605 de 2014, y desarrollada en el anexo técnico de la presente Resolución.

El prestador, directamente o a través de su sistema informático, deberá expedir constancia del registro efectuado por el empleador.

Parágrafo 1. Los puestos de trabajo que se encuentren ocupados, y frente a los cuales el empleador está tomando medidas activas para cubrirlos, no constituyen vacantes en los términos del artículo primero de la Resolución No. 2605 de 2014, del Ministerio de Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que los empleadores, a través de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, puedan gestionar cualquier requerimiento de talento humano.

Parágrafo 2. Con el objetivo de que los empleadores puedan marcar el registro ante cualquier prestador del Servicio Público de Empleo de las vacantes de *adulto mayor*, que cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2040 de 2020, los prestadores deberán crear campos parametrizados en sus sistemas de información que permitan la marcación del registro de este tipo de vacantes, o de las demás solicitadas normativamente, para lo cual tendrán el término de un (1) mes a fin de adelantar el desarrollo tecnológico correspondiente.

Artículo 2. Adicionar al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico de la Resolución 129 de 2015, la variable de adulto mayor, el cual quedará así:

“Por la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo 1 y la variable de adulto mayor al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico a la Resolución 129 de 2015”

ANEXO TÉCNICO

1. Estructura de datos:

Para la transmisión diaria de la información de la vacante al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, se define la siguiente estructura de datos:

Variable	Definición	Tipo	Longitud máxima	Comentarios
Código del prestador	Código asignado a cada prestador	Texto	20	Lo define la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. El código debe permitir identificar el punto de atención.
Código de la vacante	Código asignado a cada vacante en la plataforma autorizada al prestador.	Texto	20	En caso de que la plataforma no genere automáticamente el código el prestador deberá asignarlo.
Título de la vacante	Corresponde a una breve denominación del puesto de trabajo que se desea suplir.	Texto	200	
Descripción de la vacante	Es la información detallada del perfil de la vacante que se desea suplir. Incluye, entre otros aspectos, las funciones generales, las habilidades, conocimientos y destrezas requeridas.	Texto	4.000	
Tiempo de experiencia relacionada	Corresponde al número mínimo de meses que se requiere de experiencia en las funciones definidas en la vacante.	Número		Meses
Nivel de estudios requeridos	La vacante debe especificar alguno de los siguientes niveles educativos: 1. Primaria; 2. Básica secundaria; 3. Media; 4. Técnico; 5. Tecnólogo; 6. Universitario; 7. Especialización; 8. Maestría; 9. Doctorado; 10. No aplica;	Número		

“Por la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo 1 y la variable de adulto mayor al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico a la Resolución 129 de 2015”

Variable	Definición	Tipo	Longitud máxima	Comentarios
	11. Otro.			
Disciplina /Profesión	Si la vacante requiere de una persona con educación superior, se debe especificar el título requerido.	Texto	300	Aplica si el campo anterior es 5, 6, 7, 8, 9, u 11. Si no aplica enviar NA. Si hay más de una profesión u oficio, separarla con guion (-) sin espacios en blanco.
Salario / ingreso	Corresponde al valor fijado (o a convenir) con el que se remunerará la persona que ocupará la vacante.	Texto	20	Posibles valores: -Absoluto: El valor debe enviarse sin separador de miles, decimales, sin formato moneda, ni espacios. -Rango: Para cada valor aplica la regla anterior; los valores del rango deben venir separados con un guion (-) y sin espacios en blanco. -A convenir: Debe enviarse el texto “A convenir”.
Cantidad de vacantes	Corresponde al número de puestos de trabajo que se desean suplir.	Número		Debe ser mayor que cero (0).
Cargo	Corresponde a la ocupación u oficio a desempeñar en el lugar de trabajo.	Texto	300	
Código tipo de documento del empleador	Contiene alguna de las siguientes opciones: 1. NIT; 2. Cédula de ciudadanía; 3. Cédula de extranjería; 4. Pasaporte. 5. RUT	Número		La información de esta variable nunca será publicada por el sistema de información, sin perjuicio que el prestador la publique en su propio portal.
Número de identificación del empleador	Es el número único que identifica al empleador, de acuerdo con el tipo de documento señalado.	Texto	50	La información de esta variable nunca será publicada por el sistema de información, sin perjuicio que el

“Por la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo 1 y la variable de adulto mayor al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico a la Resolución 129 de 2015”

Variable	Definición	Tipo	Longitud máxima	Comentarios
				prestador la publique en su propio portal.
Razón social o nombre del empleador.	Es el nombre de la persona natural o jurídica que aparece en el documento de identificación, en el documento público o privado de constitución o en los documentos posteriores que lo reforman.	Texto	300	La información de esta variable nunca será publicada por el sistema de información, sin perjuicio que el prestador la publique en su propio portal.
Solicitud de excepción de publicación por parte del empleador	Solicitó excepción: S No solicitó excepción: N	Texto	1	Este campo aplica únicamente para las vacantes objeto de solicitud de excepción de publicación. En caso de ser omitido se entenderá que la vacante es publicable.
Fecha de publicación	Fecha a partir de la cual se publica la vacante	Fecha		Formato dd/mm/aaaa
Fecha de vencimiento	Corresponde a la terminación de la vigencia de la publicación de la vacante, definida por el empleador, y en todo caso no superior a seis (6) meses.	Fecha		Formato dd/mm/aaaa
Código(s) de municipio(s)	Corresponde a uno o varios municipios donde se desarrollará la labor especificada en la vacante.	Texto	200	Ver numeral 2 de este anexo técnico.
Sector económico	Hace referencia a la actividad económica de la empresa donde se desarrollará el cargo.	Texto	200	
Tipo de contrato	Especifica la naturaleza de la vinculación contractual que tendrá la persona que ocupe la vacante. Opciones: 1. Término fijo; 2. Término indefinido; 3. Temporal; 4. Por obra o labor; 5. Prestación de servicios; 6. Otra.	Número	1	

“Por la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo 1 y la variable de adulto mayor al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico a la Resolución 129 de 2015”

Variable	Definición	Tipo	Longitud máxima	Comentarios
Teletrabajo	Especifica si frente a la vacante aplica el teletrabajo: 1-S 0-N	Número	1	Si no especifica valor, se asumirá 0-No.
Discapacidad	Especifica si a la vacante puede postularse una persona en condición de discapacidad. 1-S 0-N	Número	1	Si no especifica valor, se asumirá 0-No.
Adulto Mayor	Especifica si la vacante impulsa el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, y cumplan con lo establecido en la Ley 2040 de 2020. Opciones: 1-Sí 0-No	Número	1	Si no especifica valor, se asumirá 0-No.
URL al detalle de la vacante	URL que apunta al detalle de la vacante.	Texto	1000	

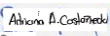
Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que adiciona el parágrafo 2 al artículo 1 de la Resolución 129 de 2015, y la variable de adulto mayor al numeral No. 1 “estructura de datos” del anexo técnico del mismo acto administrativo.

Dado en Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Aprobó: Fredy Arturo Ramos Rincón – Subdirector de Administración y Seguimiento (E) 
Revisó: Raúl Hernando Esteban – Asesor Jurídico DG 
Diana Milena Vega Garzón – Abogada DG 
Nathalia Barrios – Coordinadora de Seguimiento y Administración a la Red de Prestadores 
Sergio Rincón – Coordinador Grupo de Estudios e Investigaciones
Proyectó Jurídicamente: Adriana Castañeda – Abogada Subdirección de Administración y Seguimiento 
Proyectó Técnicamente: Paola Muñoz – Contratista Subdirección de Administración y Seguimiento 